



"Año de la Universalización de la salud"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020/CMDPN**

Punta Negra, 15 de Enero del 2020.



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 001 de la fecha;

**VISTOS:**

Expediente N° 8745-2019, de fecha 30 de Octubre del 2019; Memorandum N° 47-2020/GDS/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 07 de Enero del 2020 e Informe N° 004-2020-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 10 de Enero del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al Criterio de Colaboración mencionado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 se señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, el objeto del Convenio es incluir en la canasta de Alimentos del Programa del Vaso de Leche la donación de un pan francés de 30 gramos, donado para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, asumido por las madres de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche O.S.B.-Punta Negra, con el fin de consolidar la atención nutricional del alimento complementario de la ración a las 207 kilocalorías que requiere el Ministerio de Salud, según R.M. N° 711-2002-SA/DM.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23  
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, el artículo 9º del inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

De acuerdo al artículo 9º, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20º, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 47-2020/GDS/MDPN, de fecha 07 de Enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, me remite la propuesta de Convenio con la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche O.S.B.-Punta Negra para la Donación de un pan francés de 30 gramos en la ración diaria del Programa del Vaso de Leche de Punta Negra, a fin que emita opinión legal y considerarlo en la próxima Sesión de Concejo.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 004-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 10 de Enero del 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica opina que resulta viable la celebración del "Proyecto de Convenio con la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche O.S.B.-Punta Negra para la Donación de un pan francés de 30 gramos en la ración diaria del Programa del Vaso de Leche de Punta Negra", por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal y, de aprobarlo, proceder a su suscripción.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

### **SE ACUERDA:**

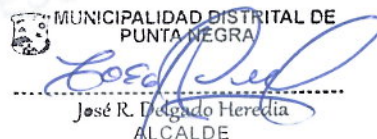
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Convenio con la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche O.S.B.-Punta Negra para la Donación de un pan francés de 30 gramos en la ración diaria del Programa del Vaso de Leche de Punta Negra".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23  
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe